



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00347-00

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO FUQUEN JIMÉNEZ

DEMANDADA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Adecúese el escrito mandatorio en la introducción indicando correctamente el tipo de proceso que se pretende adelantar.

SEGUNDO: Observa el Despacho que no se aportó el certificado especial del registrador de instrumentos públicos que se solicita mediante petición dirigida al registrador, según lo indica el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P y aunque la parte actora afirma haber solicitado al Ente emisor el documento en mención y anuncia copia de dicha solicitud, no se allegó prueba de ello. En ese sentido, el Juzgado inadmite la presente demanda.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Vg

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.034
Fijado hoy **16 de mayo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría